



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

20 de septiembre de 2019, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente de Modificación de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Funerarios por la Entidad Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, y ha emitido el siguiente dictamen remitido por el Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS POR LA ENTIDAD PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

Examinado el expediente de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Funerarios por la Entidad Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)** que han de regir durante 2020, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de los **Precios Públicos por la Prestación de Servicios Funerarios**, a regir durante el año 2020, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la relación de precios modificados o de nueva creación y del estudio económico que, a modo de memoria económico-financiera, justifica la revisión de las tarifas para el año 2020.

Las modificaciones que se proponen afectan a las tarifas aplicables y a la fecha de entrada en vigor.

*En concreto y por lo que a las **tarifas** respecta, se propone:*

*1.- Un **incremento lineal del 2 por 100** en todas las tarifas vigentes, con las siguientes excepciones:*

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3RzdNZfG4t9Kopj7hnos0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Martínez Domingo | Firmado | 20/09/2019 12:43:19 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/ | | |





- a. **Tarifa núm. 108** (Sala ecuménica), donde se prevé incrementar su importe desde los 18,97 € actualmente en vigor a los 51,00 € propuestos; y ello con el objeto de equipararla a la de la Sala de Ceremonias, dada la modernización y mejoras operadas en la misma, siendo, por otro lado, más acorde al coste del servicio prestado.
- b. **Tarifa núm. 142**, su importe pasa de los 310,72 € actuales a los 400,00 euros que se proponen, al quedar constatado que el precio actual no cubre los costes del servicio prestado. De igual modo se modifica su denominación por la de “Tanatosala Superior (Hasta 24 horas)”.
- c. **Tarifa núm. 144**, su importe pasa de los 377,82 € actuales a los 450,00 euros que se proponen, por tratarse de Salas dúplex que cuentan con un espacio de recogimiento familiar en la planta alta. De igual modo se modifica su denominación por la de “Tanatosala Dúplex (Hasta 24 horas)”.
- d. **Tarifa núm. 147**, su importe pasa de los 77,68 € actuales a los 100,00 euros que se proponen, al quedar constatado que el precio actual no cubre los costes del servicio prestado. De igual modo se modifica su denominación por la de “Tanatosala Superior (Exceso de uso cada 6 horas)”.
- e. **Tarifa núm. 148**, su importe pasa de los 94,46 € actuales a los 112,50 euros que se proponen, por tratarse de Salas dúplex que cuentan con un espacio de recogimiento familiar en la planta alta. De igual modo se modifica su denominación por la de “Tanatosala Dúplex (Exceso de uso cada 6 horas)”.
- f. **Tarifa núm. 221** (Capilla ardiente), cuyo importe pasaría de los 60,49 euros actuales a los 200,00 euros que se proponen, al estar previsto la incorporación de una cámara frigorífica portátil para la refrigeración del cadáver al servicio que en la actualidad se presta.

2. Tarifas de **nueva creación**:

- a. Se propone la incorporación de la **Tarifa 57** con el objeto de hacer frente al elevado coste que supone el mantenimiento del Jardín del Recuerdo, fijándola en un importe anual de 20,00 €.
- b. Se contempla la creación de la nueva **Tarifa 122**, “Urna/Relicario cenizas Tipo V”, al ampliarse con un nuevo modelo la oferta de este tipo de contenedores.
- c. Se prevé la creación de una nueva tarifa, la **242**, denominada “Complemento servicio funerario fuera de horario”, cuyo importe asciende a 540,00 €, con el objeto de atender las solicitudes de algunos usuarios de realizar servicios funerarios de inhumaciones y cremaciones fuera del horario establecido de apertura y cierre de las instalaciones.
- d. **Tarifa 243**, denominada “Apoyo personal instalaciones”, cuyo importe asciende a 91,80 €, con el objeto de diferenciar el apoyo realizado por el personal de PARCEMASA, de aquél al que se refiere la Tarifa 235.
- e. **Tarifa 244**, denominada “Entrega cenizas-servicios funerarias”, cuyo importe asciende a 30,00 €. Se trata de un servicio de las funerarias, consistente en la entrega de cenizas, y que se presta, cada vez con mayor asiduidad, en las instalaciones y por personal de PARCEMASA.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3RzdNZfG4t9Kopj7hnos0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Martínez Domingo | Firmado | 20/09/2019 12:43:19 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/ | | |





- f. **Tarifa 245**, denominada “Manipulación de cenizas”, cuyo importe asciende a 30,00 €. Contempla un servicio, cada vez más demandado, consistente en el cambio de cenizas de una urna a otra o su introducción en relicarios.
- g. **Tarifa 246**, denominada “Retirada marcapaso”, cuyo importe asciende a 150,00 €; y que se incorpora al objeto de atender los gastos ocasionados por la necesidad de proceder a la extracción de los marcapasos de los cadáveres antes de su introducción en el horno crematorio; ello por exigencias de seguridad y medioambientales.
- h. **Tarifa 247**, denominada “Gestiones administrativas diversas (por solicitud)”, cuyo importe asciende a 20,00 €; y que se incorpora al objeto de atender los gastos ocasionados como consecuencia de solicitudes de cambios o duplicados, por pérdida, de facturas, contratos de derecho, certificados de inhumación, cremación, etc.
- i. **Tarifa 248**, denominada “Placa recordatorio”, cuyo importe asciende a 150,00 €. Por parte de PARCEMASA se pretende la creación de un espacio natural y respetuoso con el medioambiente, destinado al esparcimiento de cenizas, así como la construcción de un muro donde las familias puedan colocar placas grabadas con el nombre del difunto/a a modo de recordatorio y que sea un lugar de referencia para su memoria. Contemplando esta tarifa los servicios que en relación a ello se presten.

3.- Se proponen **cambios de denominación** en las siguientes Tarifas:

- a. La **Tarifa 105** pasa a denominarse “Sala de recepción o preparación sanidad mortuoria”. Se pretender incluir en la misma el concepto de recepción, del cadáver, pues por protocolo han de realizar su identificación, acondicionamiento del cuerpo, etc.
- b. Las **Tarifas 112, 113, 114 y 138** pasan a denominarse “Urna/Relicario cenizas Tipo I”, “Urna/Relicario cenizas Tipo II”, “Urna/Relicario cenizas Tipo III” y “Relicario cenizas Tipo IV”, respectivamente, con el fin de proporcionar a las familias más opciones, pudiendo elegir entre urna o relicario.
- c. Se propone la modificación de las **Tarifas 180, 181 y 182**, con el objeto de incluir en las mismas tanto la recolocación como el desmonte de la lápida, pasando a denominarse, respectivamente, “Recolocación o desmonte lápida nicho”, “Recolocación o desmonte lápida osario” y “Recolocación o desmonte lápida columbario”.

3.- Se propone, por un lado, la reunificación de las Tarifas 222, 223, 224 y 225, en la nueva **Tarifa 222**, cuyo importe asciende a 139,15 € y que se va a denominar “Interior de zinc Tipo I”; y por otro, de las Tarifas 226 y 227, en la nueva **Tarifa 226**, cuyo importe asciende a 181,96 €, que pasa a denominarse “Interior de zinc Tipo II”; al haberse dejado de fabricar los modelos que se contemplaban en dichas Tarifas, unificándose en sólo dos tipos.

Para justificar estas medidas se acompaña Estudio Económico-Financiero que, sin perjuicio del examen de su contenido por la Intervención Municipal, desde el punto de vista formal cumple con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las Tasas y Precios Públicos, según la cual toda propuesta de establecimiento o modificación de precios públicos debe

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3RzdNZfG4t9Kopj7hnos0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Martínez Domingo | Firmado | 20/09/2019 12:43:19 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/ | | |





ir acompañada de una "memoria económico-financiera" justificativa del importe que se proponga y del grado de cobertura financiera de los costes.

Por su parte, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina el modo en que habrá de fijarse el importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, estableciendo como norma general en el caso de estos precios públicos, que su importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. A los efectos de su justificación, aparece en el expediente, como hemos mencionado, informe técnico-económico explicativo del importe de las tarifas cuya aprobación se proponen, correspondiendo su estudio a la Intervención General Municipal.

Por último, se propone también que la **entrada en vigor** de los nuevos precios se produzca en **2020**, después de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los mismos por el Pleno municipal.

En cuanto al procedimiento de establecimiento, y/o modificación, reiterando el comentario que ya hacíamos en los dictámenes emitidos en el año 2004 y ejercicios posteriores, precisaremos que el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (art. 47), literalmente, no exige la regulación de los precios públicos mediante ordenanza, bastando el acuerdo del Pleno. No obstante lo anterior, es práctica habitual, y razonable, que la regulación de los precios públicos se realice por la vía de la ordenanza. Esta forma de regulación de los precios públicos, dado el alcance de los mismos, y como mayor garantía de la seguridad jurídica, es más que correcta. De hecho, no conocemos pronunciamiento judicial que haya anulado ningún precio público por estar regulado en ordenanza, y los distintos órganos jurisdiccionales sí han tenido ocasión de examinar tales supuestos.

Dicho lo anterior, lo que tal vez sería conveniente plantear de cara el futuro es si, en aras a un tratamiento uniforme de los precios públicos, es más conveniente que su regulación se haga mediante ordenanza.

En cualquier caso, es indiscutible la necesaria publicidad del Acuerdo en que se fije el precio público, dado que los destinatarios de este acto administrativo son "una pluralidad indeterminada de personas". Esta tesis es aplicada por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de noviembre de 1991, aplicando el art. 46.2 de la derogada Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, hoy literalmente reproducido en este aspecto, en el art. 45.1.a) de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, es cierto que la intervención del Jurado Tributario está prevista exclusivamente para que emita dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales (art. 1.3 del Reglamento; en concordancia con el art. 137.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, en redacción dada por la Ley 57/2003), pero no lo es menos que los precios públicos tienen naturaleza de ingresos de derecho público, y que las impugnaciones que ha de resolver el Jurado Tributario comprenden todos los ingresos de derecho público y no solamente los tributos en sentido estricto (tasas, impuestos y contribuciones especiales, según el art. 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria). Por todo ello

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3RZdNZfG4t9Kopj7hnos0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Martínez Domingo | Firmado | 20/09/2019 12:43:19 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/ | | |





se estima razonable que el Jurado Tributario, que ha de resolver las impugnaciones que se planteen, emita dictamen en relación al acuerdo plenario sobre el establecimiento o modificación de los precios públicos.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de los Precios Públicos para la Prestación de Servicios Funerarios**, que habrá de regir durante el año 2020.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3RzdNZfG4t9Kopj7hnos0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Martínez Domingo | Firmado | 20/09/2019 12:43:19 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/ | | |

